



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°089-2024-A/MDR

Reque, 26 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

La solicitud signada con el expediente N°01297 de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Carlos A. Salas Alarcón, identificado con DNI N°16760200, José M. Fernández Pérez, Identificado con DNI N°42917964, Nedy Casavilca Velásquez, identificado con DNI N°41432290, quienes solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Centro Poblado LA CLAKE; el Informe N°139-2024- GDSYE-JCRT de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de fecha 29 de Mayo del 2024, el Informe Legal N°30 – 2024-MDR/OAJ de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de Junio del 2024 y el Informe N°161-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 20 de junio de 2024, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma señala también que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunes Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Conforme al numeral 1) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el expediente N°01297 de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Carlos A. Salas Alarcón, identificado con DNI N°16760200, José M. Fernández Pérez, Identificado con DNI N°42917964, Nedy Casavilca Velásquez, identificado con DNI N°41432290, quienes solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Centro Poblado LA CLAKE.

Que, con el Informe N°139-2024- GDSYE-JCRT de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de fecha 29 de Mayo del 2024, señala que habiendo recibido la solicitud de los Srs. Carlos A. Salas Alarcón, identificado con DNI N°16760200, José M. Fernández Pérez, Identificado con DNI N°42917964, Nedy Casavilca Velásquez, identificado con DNI N°41432290, quienes solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Centro Poblado LA CLAKE, con el voto a favor de la mayoría de los asociados de acuerdo al artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N°30 – 2024-MDR/OAJ de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de Junio del 2024, Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Reque, emite su opinión de procedencia siempre y cuando se levanten algunas observaciones que requieren ser subsanadas, para el reconocimiento de la Junta Directiva del Centro Poblado LA CLAKE del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque;

Que, a través de Informe N°161-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 20 de junio de 2024, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa sobre la subsanación de los requisitos sobre reconocimiento de junta directiva LA CLAKE.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros integrantes de la Junta Directiva del Centro Poblado LA CLAKE del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, cuyos miembros están constituidos de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	DNI
MOISÉS OMAR SIBAN ESQUIVES	PRESIDENTE	DNI N°42825772
YONY GONZÁLES GONZÁLES	VICEPRESIDENTE	DNI N°16636808
JANETH MARISOL QUINTANA COTRINA	SECRETARIA	DNI N°75932859
JOSÉ GODOFREDO PÉREZ PEDRAZA	TESORERO	DNI N°42579653
MERLY JULIANNA ZEGARRA GONZALES	FISCAL	DNI N°42228441
JOSE MARLON VILLARREAL GUERRERO	VOCAL	DNI N°16732157

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución **NO OTORGA NI GENERA** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la junta directiva.

Asimismo, no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Unidad de Participación Vecinal, el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales - PLATRUOS, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Mandel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE